

RADICADO 2021-00315-00

FILIACION- Investigación-

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

*Dentro de las presentes diligencias, con el fin de resolver la anterior petición, se le entera al profesional del derecho, que, no es posible relevarlo del cargo como Curador ad-litem, ya que, fue designado para representar a los herederos **indeterminados** del causante JOSE FLOREZ mediante auto de fecha septiembre 2 de 2022, mas no, como lo indica el memorialista, en virtud a que, en ningún momento se nombro para representar a otros demandados.*

Por lo anterior, se niega la petición de relevo como Curador ad-litem, ya que se encuentra vigente, y se le recuerda que, no es posible ordenar pago de honorarios, ya que, este servicio es totalmente gratuito tal como lo dispone en el artículo 48 numeral 7 del CGP.

Por último, se requiere de nuevo, al demandante para que se sirva dar cumplimiento al auto de fecha enero 23 de 2023, que en su momento ordenó:

“Se requiere al extremo activo de estas diligencias, se sirva proceder a realizar las gestiones referidas a la debida notificación de los herederos determinados, quienes se encuentran señalados en el auto admisorio de la demanda. (archivo #9)”.

Se advierte que, aún no se ha realizado las diligencias de notificación del auto admisorio, con un integrante del extremo pasivo, concretamente, con el menor José Luis Flores Garay.

El presente requerimiento se hace con las consecuencias anunciadas en el Artículo 317 del CGP, por el termino de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

Gym

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d89a398b18d776c58e33f7a2ce411ea0a20c9a0eb93728238219bf9997fcc2c**

Documento generado en 01/06/2023 07:22:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>